



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO
A: PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE
RATIFICA EL ACUERDO PARA LA MEJORA DEL EMPLEO PÚBLICO,
RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y DESARROLLO DE
UN NUEVO MODELO DE FUNCIÓN PÚBLICA.**

- 1.- Acuerdo para la mejora del empleo público, recuperación de las condiciones de trabajo y desarrollo de un nuevo modelo de Función Pública..
- 2.- Certificado del Secretario de la Mesa General de Negociación.
- 3.- Informe-Propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.
- 4.- Informe del Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.
- 5.- Informe del Servicio Jurídico de la Secretaria General.
- 6.- Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.



Acuerdo para la mejora del empleo público, recuperación de las condiciones de trabajo y desarrollo de un nuevo modelo de Función Pública.

El diálogo social y la negociación colectiva constituyen la forma más apropiada para el buen funcionamiento de las relaciones laborales y para abordar las reformas, cambios y adaptaciones necesarios en la Administración Pública.

La crisis económica y la adopción de medidas de austeridad y contención del gasto público por parte de las Administraciones Públicas han supuesto la suspensión de condiciones de trabajo del personal que han afectado, especialmente, a sus retribuciones, por ello los empleados públicos merecen el reconocimiento y el compromiso de resarcir el enorme sacrificio realizado.

Se ha iniciado la senda de la recuperación y el crecimiento económico lo que permite devolver los esfuerzos realizados por los empleados públicos y, en este sentido, ver mejoradas sensiblemente sus condiciones laborales haciendo posible el objetivo de legislatura de alcanzar el equilibrio presupuestario.

Administración y Organizaciones Sindicales son partícipes en el objetivo de conseguir una Administración de calidad, pero para ello es necesario un personal motivado y que vea reconocido su trabajo; pues, en definitiva, las personas al servicio de la Administración Pública son el pilar en la prestación de los servicios públicos. Por ello, el presente Acuerdo fruto del diálogo social, la negociación colectiva y la participación se estructura en torno a tres ejes básicos; mejora del empleo público y de la promoción interna, recuperación de las condiciones de trabajo y el desarrollo de un nuevo modelo de Función Pública Autónoma que dé respuesta a las necesidades de la sociedad que satisfaga las expectativas e intereses profesionales del personal.

De acuerdo con lo anterior, reunidos en Murcia, en su sesión del día 6 de octubre de 2015, los representantes de la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales FSES (ANPE), FSES (SATSE), UGT y CISM en la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Mesa General de Negociación), en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 38.9 del Estatuto Básico del Empleado Público, adoptan el siguiente:

ACUERDO

1.- Ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo será de aplicación a todo el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, sin perjuicio de las peculiaridades que afecten al personal laboral.



2.- Vigencia.

La vigencia de este Acuerdo se iniciará con su ratificación por el Consejo de Gobierno, y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y abarcará el periodo 2015-2019 y servirá de marco para los Acuerdos que se negocien en desarrollo del mismo.

3.- Mejora del empleo público, de la Promoción Interna y reducción de la temporalidad.

3.1.- Administración y Organizaciones Sindicales estiman necesario dar un impulso decidido a la Oferta de Empleo Público Regional para el período de vigencia del presente Acuerdo que reduzca la tasa de temporalidad.

Teniendo en cuenta los términos de la normativa básica la elaboración de la Oferta de Empleo Público se aprobará previa negociación con las Organizaciones Sindicales en la Mesa General de Negociación mediante procedimientos de acceso libre basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Asimismo en dicha elaboración, Administración y Organizaciones Sindicales coinciden en la necesidad de articular la Consolidación de Empleo Temporal contemplada en la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de resolver la situación en que se encuentra el personal interino de larga duración y la del personal laboral indefinido no fijo. Este proceso tendrá carácter preferente sobre los procesos de acceso libre y de promoción interna.

En aquellos Cuerpos, Escalas y Opciones donde la tasa de temporalidad sea más elevada el sistema de acceso será el concurso-oposición.

3.2.- Se considera como instrumento esencial de la carrera profesional del personal desarrollar procesos de Promoción Interna que serán convocados anualmente a lo largo de la vigencia de este Acuerdo.

3.3.- Las empleadas públicas en estado de gestación tendrán derecho a disfrutar de un permiso retribuido, a partir del día primero de la semana 37 de embarazo, hasta la fecha de parto. En el supuesto de gestación múltiple, este permiso podrá iniciarse el primer día de la semana 35 de embarazo, hasta la fecha de parto.

Se revisarán, a lo largo de la vigencia de este acuerdo, los horarios, jornadas, vacaciones, licencias y permisos, para facilitar la flexibilidad laboral tendentes a favorecer la conciliación de la vida laboral, familiar y personal. Se estudiará la posibilidad de implantación de fórmulas de teletrabajo. En el plazo improrrogable de tres meses a partir de la firma del presente Acuerdo deberán presentarse ante la Mesa General de Negociación los Planes de Igualdad de los diferentes sectores de negociación.

3.4.- Se impulsará la convocatoria de procedimientos de movilidad interna a través de concursos de traslados con la periodicidad que se acuerde en cada ámbito sectorial.



4.- Recuperación de las condiciones de trabajo.

4.1.- Recuperación de las condiciones retributivas.

En el ejercicio 2016, las retribuciones del personal del sector público regional experimentarán un aumento del 1% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, para todos los conceptos retributivos. Asimismo, las pagas extraordinarias se percibirán completas, es decir tanto los conceptos que tienen carácter básico como los conceptos autonómicos que las integran.

4.2.- Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012.

Abonado en el ejercicio presupuestario 2015, el 24,04% (44 días) de las cantidades pendientes de la paga extra de diciembre de 2012, se continuará abonando de conformidad con los términos y condiciones que se establezcan en la normativa básica estatal presupuestaria, en su caso, los importes pendientes como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, incluyendo, en su caso, en estas pagas los conceptos de productividad semestral, factores de complemento de destino y complemento específico, correspondientes al mes de diciembre de 2012.

Dicho abono se efectuará de la siguiente forma:

- En el ejercicio de 2016, se abonará el 38,25% (70 días)
- En el ejercicio de 2017, se abonará el 37,71% (69 días)

El abono correspondiente ambos ejercicios, se realizará en la nómina de enero. Sin perjuicio de lo anterior, si la situación económica del ejercicio de 2015 lo permitiera se abonaría el 26,23% (48 días) en el mes de diciembre de 2015.

4.3.- Recuperación los conceptos retributivos dejados de percibir en diciembre de 2013 y junio de 2014.

El personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, percibirá los importes dejados de percibir en diciembre de 2013 y junio de 2014 referidos a, las cuantías correspondientes a paga adicional de complemento específico, productividad semestral, factores de complemento de destino y de complemento específico, que se perciben proporcionalmente al tiempo de servicios prestados en el semestre anterior a su devengo, en los mismos términos establecidos para las pagas extraordinarias, dejados de percibir por las leyes Ley 4/2013, de 12 de junio, de Medidas Urgentes en materia de Gastos de Personal y Organización Administrativa y la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

A tal efecto, por la Mesa General de Negociación se establecerá el calendario de recuperación que deberá iniciarse en 2018 o con anterioridad, si la situación económico-financiera lo permite.



4.4.- Recuperación de días adicionales de vacaciones por antigüedad.

El personal del ámbito sectorial de Administración y Servicios y el personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales en el supuesto de haber completado en la Administración los años de antigüedad que se indican:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Los días adicionales se podrán disfrutar desde el día siguiente al de cumplimiento de los correspondientes años de servicio. Este derecho se hará efectivo a partir del 1 de enero de 2016.

4.5.- Recuperación de permisos por asuntos particulares por antigüedad.

Una vez recuperados los seis días por asuntos particulares referidos en el artículo 48.k) del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal del ámbito sectorial de Administración y Servicios y el personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud tendrá derecho a dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Este derecho se hará efectivo a partir del 1 de enero de 2016.

4.6.- Recuperación de condiciones de trabajo reconocidas en Acuerdos suspendidos.

El Gobierno asume el compromiso de proceder, en la presente legislatura y previa negociación de un calendario en el ámbito de la Mesa General de Negociación, a la recuperación progresiva de las condiciones de trabajo suspendidas por las leyes autonómicas, no sujetas a las limitaciones impuestas por la legislación básica del Estado y siempre que la situación económica de la Comunidad Autónoma lo permita. El desarrollo de este compromiso se articulará a través de la Comisión de Seguimiento prevista en este Acuerdo que elevará su propuesta a la Mesa General de Negociación.

4.7.- Recuperación de la Acción Social.

A lo largo de la ejecución del presente acuerdo anualmente se establecerán, previa negociación, las prestaciones de Acción Social que se implantarán hasta la recuperación del Plan de Acción Social del Personal.

Para el ejercicio 2016, además de los Anticipos Reintegrables Extraordinarios, se recuperarán las Ayudas por Discapacidad.



4.8. Recuperación de prestación económica en la situación de Incapacidad Temporal.

Se amplían los casos en los que se percibirá el 100% del complemento de mejora voluntaria sobre la acción protectora de la Seguridad Social a los supuestos de enfermedades graves previstas en el Real Decreto 11/2011, de 29 de julio, BOE nº 182, de 30 de julio.

Al personal incluido en el régimen general de seguridad social en situación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, se le reconocerá la prestación equivalente al 100% de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad, a partir del día vigésimo primero, inclusive, en lugar del cuadragésimo primero como hasta ahora.

Durante la vigencia del presente Acuerdo se realizará un estudio a efectos de analizar las posibles mejoras en la condiciones del personal que se encuentra en la situación de incapacidad temporal, de conformidad con la normativa básica estatal, incluida la homogeneización de las condiciones de su aplicabilidad a todos los sectores de la Administración Regional.

5.- Desarrollo del nuevo modelo de Función Pública Regional.

En un plazo máximo de dos meses la Administración Regional presentará ante la Comisión Técnica para la redacción de la nueva Ley de Función Pública regional prevista en el Acuerdo de fecha 3 de julio de 2014 (BORM nº 245 de 22 de octubre) un borrador de anteproyecto de Ley para su discusión y negociación. La nueva regulación de la Función Pública perseguirá un triple objetivo: la mayor profesionalización, la eficiencia del empleo público y la regulación de aspectos fundamentales de las condiciones de trabajo del personal como la carrera profesional, la evaluación del desempeño, código ético etc- , una mayor eficacia en el funcionamiento de la Administración Regional. Todo ello con la finalidad de conseguir un texto integrador, con vocación de futuro y que responda a los retos de la sociedad.

6.- Fomento del diálogo social, la negociación colectiva y la participación institucional.

6.1.- El Gobierno se compromete a impulsar las negociaciones y a la convocatoria de la Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo para que atendiendo a las propuestas de las diferentes Mesas Sectoriales elabore la relación de las materias que serán objeto de negociación durante el periodo 2015-2019, para su ratificación de la Mesa General.

6.2.- Se garantiza el cumplimiento de los Pactos y Acuerdos, a tal efecto los conflictos derivados de la aplicación del presente Acuerdo serán tratados, en su caso, previamente a cualquier instancia, por la Comisión de Seguimiento del mismo.

6.3.- Se elevará una propuesta a la Mesa General de Negociación sobre medidas de fomento para reforzar la negociación colectiva y la participación institucional.

7.- Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación del Acuerdo.

La Comisión Permanente de la Mesa General de Negociación actuará como Comisión de seguimiento del presente Acuerdo.



Su convocatoria se realizará a petición de cualquiera de las partes y se reunirá con carácter ordinario, al menos, dos veces al año durante la vigencia del presente Acuerdo. En cualquier caso los trabajos de desarrollo serán elevados a la Mesa General de Negociación.

Murcia, 6 de octubre de 2015

POR LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL,

El Consejero de Hacienda y Administración Pública	La Consejera de Educación y Universidades	La Consejera de Sanidad
Andrés Carrillo González	IV. Isabel Sánchez-Mora Molina	Encarna Guillén Navarro

POR LA REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL,

FSES (ANPE)	FSES (SATSE)
Clemente Hernández Abenza	Jose Antonio Blaya Bueda
UGT	CESM
María José Salazar Quereda	Ángel Victoria López Juan



**DOÑA MARÍA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiuno de octubre de dos mil quince, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno ratifica el Acuerdo para la mejora del empleo público, recuperación de las condiciones de trabajo y desarrollo de un nuevo modelo de Función Pública, de 6 de octubre de 2015.

Este Acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a veintiuno de octubre de dos mil quince.

